CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 186 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARAYA Y LUZ MIRIAN ESCOBAR MALPICA

CONTRATISTA:	**LUZ MIRIAN ESCOBAR MALPICA**
CC:	**55.152.203**
VALOR:	**DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($2.666.667) M/CTE**
PLAZO:	**VEINTE (20) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024.**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO, BRINDANDO LA ASISTENCIA CONTABLE, APOYANDO EL REGISTRO DE OPERACIONES, LA REVISIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACION Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE REQUIERE EN ESTE ASPECTO EL MUNICIPIO DE BARAYA – DEPARTAMENTO DEL HUILA.**

Entre los suscritos, de una **LUIS ENRIQUE CARDOSO TOVAR**, mayor de edad, vecino y residente en el Municipio de Baraya (H), identificado con la cédula de ciudadanía 83.220.534 expedida en Baraya (H), obrando en nombre y en representación del Municipio de Baraya, en su condición de Alcalde Municipal, según Acta de Posesión de fecha 28 de diciembre del 2023, expedida por el Notario Único del Círculo de Baraya, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE BARAYA**, y por la otra parte **LUZ MIRIAN ESCOBAR MALPICA,** identificada con cédula de ciudadanía. No. 55.152.203 expedida en Neiva (H), quien actúa en nombre propio, y quien en adelante se denominará **El CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993 y demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes Consideraciones: **a)** Que el fundamento Legal del presente Contrato, se encuentra establecido en el Estatuto de Contratación Pública Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 del 2007, en el cual se consagran las modalidades de selección del Contratista, entre éstas, la Contratación Directa que contempla los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión Art. 2º Numeral 4º Literal h). **b)** Que una vez revisada la Hoja de Vida del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE BARAYA deja constancia que ha demostrado idoneidad, experiencia y capacidad en lo relacionado con el Objeto Contractual. **c) El CONTRATISTA:** Declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, articulo 18 literal J, artículo 44 de la Ley 617 de 2000 y Artículo 1 de la Ley 821 de 2003 y demás normas legales y constitucionales; **d)** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se celebra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 6°, 7º y 12° de la Ley 80 de 1993, articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **e)** Que el presente Contrato se suscribe previa averiguación del Precio del Mercado y Estudios y Documentos Previos suscrito por la Secretaria Hacienda, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso contractual. En consecuencia, las Cláusulas de este Contrato son las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA** se compromete para con el Municipio de Baraya a ejecutar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO, BRINDANDO LA ASISTENCIA CONTABLE, APOYANDO EL REGISTRO DE OPERACIONES, LA REVISIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACION Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE REQUIERE EN ESTE ASPECTO EL MUNICIPIO DE BARAYA – DEPARTAMENTO DEL HUILA. PARÁGRAFO:** El Contratista declara que tiene

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 186 DE 2024
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARAYA Y LUZ MIRIAN ESCOBAR MALPICA

pleno conocimiento de la forma de ejecutarse el Contrato, que se ha enterado de los requisitos, y está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo a la Invitación realizada por el Municipio y a la propuesta. **CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato señalado en la Cláusula anterior, el Contratista se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en términos pactados. Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia que el Municipio debe ejercer sobre la ejecución del presente Contrato, el Contratista responderá por la oportuna ejecución de este Contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contratos, tendrá entre otras las siguientes: 1. Cumplir con los requisitos exigidos por el Municipio para la legalización del Contrato. 2. Cumplir con requerimientos normativos para el reporte de la información contable del municipio de Baraya. 3. Apoyar a La Secretaria de Hacienda municipal, en la organización, codificación y revisión de la información generada de los movimientos realizados por la entidad, conforme lo establece La Contaduría General de La Nación. 4. Generar y presentar la información del Balance General, Estado de Resultados o de la Actividad Económica y Social y, Estado de Cambios en el Patrimonio, en forma trimestral y anual a La Contaduría General de La Nación, con base en sus requerimientos y formatos establecidos, a través de la plataforma CHIP. 5. Generar y presentar la información del Balance General, Estado de Resultados o de la Actividad Económica y Social y, Estado de Cambios en el Patrimonio, en forma trimestral a La Contraloría Departamental del Huila, con base en sus requerimientos y formatos establecidos, a través de la plataforma CHIP. 6. Apoyar a La Secretaria de Hacienda municipal, en generar y presentar la información Presupuestal de Ingresos, Gastos e Inversiones además del movimiento de las Cuentas por Pagar, en forma trimestral a La Contraloría General de La República, con base en sus requerimientos y formatos establecidos, a través de la plataforma CHIP. 7. Asesorar, generar y conciliar mensualmente el informe del Estado del Servicio de la Deuda Pública – SEUD – presentado en forma mensual a La Contraloría Departamental del Huila, con base en sus requerimientos y formatos establecidos, a través de la página www.contraloriahuila.gov.co . 8. Apoyar a La Secretaria de Hacienda municipal, en la presentación mensual de La Declaración de Retención en la Fuente de Renta, Iva y Timbre, previa revisión de la información mediante el mecanismo electrónico. 9. Conciliar y presentar de manera trimestral los movimientos y saldos de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos a La Contaduría General de la Nación. 10. Reportar en forma anual la información solicitada por La Contraloría General de la República, en los formatos diseñados por la Entidad. 11. Organizar, revisar, validar y presentar en forma trimestral el informe de sacrificio de ganado a La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN –, información mediante el mecanismo electrónico. 12. Organizar, revisar, validar y presentar en forma anual la información exógena a La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN –, información mediante el mecanismo electrónico. 13. Apoyar a La Secretaria de Hacienda municipal, en realizar las diferentes liquidaciones de las prestaciones de los empleados, como también en forma semestral de la prima de servicios y de navidad y, anualmente las cesantías. 14. Asesorar y revisar las conciliaciones bancarias. 15. Realizar las provisiones mensuales de las prestaciones sociales, aportes parafiscales, seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales y depreciaciones. 16. Realizar los ajustes bancarios que haya a lugar en forma mensual. 17. Realizar la revisión de la cartera de los impuestos del municipio. 18. Asesorar en forma permanente a La Secretaria de Hacienda municipal. 19. Garantizar insumos contables y financieros para la evaluación integral del municipio, en diferentes escenarios que requiera la administración y las diferentes entidades del orden departamental y nacional. 20. Mantener la Confidencialidad de la información que le sea suministrada en razón del contrato. La protección es indefinida por lo tanto no se podrá hacer usos de la información en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni una vez finalice, ya que dicha información goza de

confidencialidad de la información, por razón del secreto profesional, sólo podrá ser usada para fin inherentes a su actividad. El incumplimiento a este compromiso podrá ser objeto de las sanciones contempladas en la ley y a las denuncias que de su incumpliendo se puedan derivar. 21. Participar en las diferentes capacitaciones y actividades, programadas por la administración municipal en las que sea requerido. 22. Entregar informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II al supervisor del contrato. 23. El contratista a la terminación del plazo de ejecución de su objeto contractual, deberá entregar al municipio todos sus documentos en desarrollo de sus obligaciones contractuales en formato Word y Excel, en un dispositivo electrónico de almacenamiento (USB, CD). 24. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión del desarrollo del objeto del contrato y de la entidad en general. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. 25. Ejecutar el contrato en forma idónea, diligente y responsable de acuerdo a las normas propias de su profesión o actividad. 26. Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los documentos y elementos entregados por el municipio para el ejercicio de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados. 27. Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. 28. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. 29. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones, en que incurra para la ejecución del contrato. 30. Coordinar las acciones necesarias junto con el MUNICIPIO para el buen éxito de su gestión. 31. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley. 32. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 33. Reportar inmediatamente a EL MUNICIPIO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. 34. Presentar un informe mensual de actividades ejecutadas, junto con las evidencias escritas o magnéticas que demuestren el cumplimiento de las actividades y metas pactadas, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar. 35. Acreditar el cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con los pagos al Sistema integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARP) y aportes parafiscales, según el caso. Lo anterior, para el momento de la celebración del contrato y para cada pago. 36. El CONTRATISTA manifiesta de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos laborales, por lo que es obligatoria su acreditación con la presentación de cada cuenta cobro. 37. Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 38. El CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato, autoriza el descuento en la primera cuenta de cobro del pago de legalización por concepto del pago de impuestos municipales. 39. Las demás análogas que se requieran y que estén acorde con la naturaleza del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista no podrá hacer uso de la información, informes y demás documentos a los cuales tenga acceso por razón al contrato suscrito, para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. **CLÁUSULA TERCERA. – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Baraya respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Que

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 186 DE 2024
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARAYA Y LUZ MIRIAN ESCOBAR MALPICA

al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5) Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las obligaciones usuales en este tipo de Contratos, el Municipio tendrá las siguientes: a) Pagar al Contratista el valor pactado en la forma pactada con sujeción al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC cumpliendo los requisitos exigidos por la Administración; b) Exigir al Contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. c) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. d) Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad. e) Suscribir las correspondientes actas de iniciación y liquidación del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. – RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE BARAYA - HUILA en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA SEXTA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Baraya y el contratista. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos Fiscales el valor de este Contrato se fija en la suma de: **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($2.666.667) M/CTE. CLÁUSULA OCTAVA. – FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera: Un (01) pago por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DE PESOS ($2.666.667) M/CTE**, menos los impuestos de ley previa, presentación del informe mensual de actividades y certificado de cumplimiento expedido por el encargado de realizar la supervisión del contrato. En todo caso, para el último pago será necesaria el acta final del contrato. Los pagos se efectuarán previa presentación del informe mensual de actividades y certificado de cumplimiento expedido por el encargado de realizar la supervisión del contrato. En todo caso, para el último pago será necesaria el acta final del contrato. **Parágrafo Primero.** Los pagos se realizarán, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, el informe correspondiente a las actividades realizadas, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **Parágrafo Segundo.** El contratista autoriza al contratante que con el pago de la primera mensualidad se realice el descuento de los valores correspondientes al pago de LEGALIZACIÓN por concepto del PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES. **CLÁUSULA NOVENA. – PLAZO: A) PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato un plazo de veinte (20) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso sin exceder el 30 de diciembre de 2024. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder la presente vigencia fiscal; de tal forma que si llegado el 30 de diciembre, el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante aceptan terminar de común acuerdo y liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Baraya – Huila, las sumas no ejecutadas. **B) PLAZO DE VIGENCIA:** El presente Contrato estará vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. – GARANTÍAS**: En el presente contrato no se exige la garantía única en atención lo dispuesto en el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 186 DE 2024
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARAYA Y LUZ MIRIAN ESCOBAR MALPICA

lo dispuesto en el numeral 19 inciso 4 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de BARAYA contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del presente Contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra EL MUNICIPIO, EL CONTRATISTA será notificado por este, lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para tener indemne al Municipio y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose, que, en caso de que el Municipio de BARAYA sea condenado judicialmente, EL CONTRATISTA deberá responder por la satisfacción y pago de la Condena. PARÁGRAFO.- Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA, quien pagara todos los gastos en que el Municipio incurra por tal motivo, para lo cual el Municipio podrá descontar el valor de tales gastos, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de la ejecución del objeto del presente Contrato, o utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – AFILIACIÓN Y PAGO DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: LA CONTRATISTA** deberá acreditar su vinculación al sistema Integral de Seguridad Social, en salud, pensión y riesgos profesionales, presentando en forma periódica ante **EL MUNICIPIO**, de conformidad con lo establecido artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por la Ley 797 de 2003, en su artículo 3 y demás normas concordantes y complementarias, el contratista deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social integral. Dicho requisito será indispensable para la suscripción del contrato. Así mismo la Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. "Colombia Potencia Mundial de la vida" en su artículo 244 establece que: "...INGRESO BASE DE COTIZACIÓN – IBC DE LOS INDEPENDIENTES. Los trabajadores independientes con ingresos netos iguales o superiores a 1 salario mínimo legal mensual vigente que celebren contratos de prestación de servicios personales, cotizarán mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral, sobre una base mínima del 40% del valor mensualizado del contrato, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA)...". Por tal motivo, estos trabajadores deben pagar sus aportes mes vencido de acuerdo con los últimos dos dígitos de su documento de identidad, dentro de los plazos establecidos por la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso tercero, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las Obligaciones Contractuales, el contratista se hará acreedor a una Pena Pecuniaria equivalente al 10% del valor del Contrato, suma que hará efectiva el Municipio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que MUNICIPIO DE BARAYA - HUILA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del contratista, este pagará al Municipio multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El contratista: no podrá ceder el presente Contrato, ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Baraya. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 186 DE 2024
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARAYA Y LUZ MIRIAN ESCOBAR MALPICA

MUNICIPIO DE BARAYA – HUILA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE BARAYA - HUILA de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad Estatal podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula Décima del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato será imputado del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2024, para el efecto imputado al rubro: 2.3.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION SECTOR:45-GOBIERNO TERRITORIAL PROGRAMA: 4599-Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial SUBPROGRAMA: 1000- Intersubsectorial Gobierno PRODUCTO: 4599023-Servicio de Implementación Sistemas de Gestión CPC: 8399-Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.PROYECTO:2024410780028-Consolidación de un gobierno que priorice la participación activa de la ciudadanía para la toma de decisiones, con una gestión eficiente, efectiva y eficaz que dé solución a las principales necesidades del municipio de Baraya, Huila FUENTE:1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION ; respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000825 del 09 de diciembre de 2024.. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El Municipio ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este Contrato a través de La Secretaria de Hacienda, o su designado, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato; 2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; 3) Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de Baraya; 4) Elaborar los proyectos de acta de iniciación, suspensión y liquidación, según el caso y verificar que sean firmadas y archivadas en la carpeta respectiva, 5) Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos profesionales) y del pago de aportes parafiscales (Sena, ICBF y Caja de Compensación) si está obligado a ello. 6) Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en el Manual de Contratación del Municipio. 7) Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** La suspensión temporal de la ejecución del contrato procederá por las siguientes causas: a) de común acuerdo entre las partes; b) por motivos de fuerza mayor o caso fortuito; c) en los casos de licencias de maternidad e incapacidades. Previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento, por parte del CONTRATISTA y el Supervisor para esta contratación, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión, si hubiere lugar a ello. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el CONTRATISTA; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: **a)** los estudios previos; **b)** La hoja de vida diligenciada por el contratista; **c)** La propuesta presentada por el contratista. **d)** Paz y Salvo Municipal vigente. **e)** las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; **f)** Certificado de disponibilidad presupuestal; **g)**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 186 DE 2024
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARAYA Y LUZ MIRIAN ESCOBAR MALPICA

Todos los demás que surjan en desarrollo y ejecución del presente Contrato; **h)** la liquidación final y copia del informe final. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO	CONTRATISTA
Nombre: **LUIS ENRIQUE CARDOSO TOVAR** Cargo: Alcalde Municipal Dirección: Cra 5 No. 2C-42 Barrio Centro Teléfono: 8788506 e-mail: contratacion@baraya-huila.gov.co	Nombre: **LUZ MIRIAN ESCOBAR MALPICA** Cargo: Contratista Dirección: Carrera 9 No. 1G-27 Teléfono: e-mail: luzmirianescobarmalpica@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – CONFIDENCIALIDAD En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en el Municipio de Baraya. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y los decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

Para constancia se firma en Baraya (H), el día once (11) del mes de diciembre de 2024.

POR EL MUNICIPIO

LUIS ENRIQUE CARDOSO TOVAR
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

LUZ MIRIAN ESCOBAR MALPICA
C. C. No. 55.152.203 de Neiva (H)

Notificación Supervisor:
Secretario de Hacienda

Vo. Bo. Firma Asesora

Elaborado por: Apoyo Profesional COAPROYECTOS	Revisado por: Asesor Jurídico COAPROYECTOS	Aprobado por: Sec. Hacienda Municipal
Nombre: Ingri Violeta Sandoval Rivera	Nombre: Diana Katherine Gutiérrez Arteaga	Nombre: Bibiana Marcela Cuellar Peralta
Firma:	Firma:	Firma: